

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARENTA

DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Avenida Caracas No. 40-80 · Conmutador: 288 75 88 · Telefax 287 96 16

PRIMERA (1a)

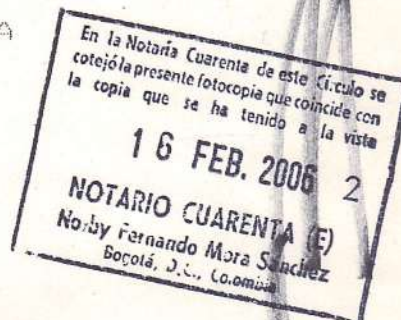
COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 782

OTORGADA EL: 27 de Febrero de 1995

ACTO: PROTOCOLIZACIONES

OTORGANTES:

DAR AMOR BOGOTA - FUNDADOR BOGOTA



colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.324 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **FERNANDO PINILLA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.122.350 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **VICTORIA EUGENIA ZULUAGA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.587.835 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **BELISARIO GONZALEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.975.687 expedida en Cali, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **JORGE PERDOMO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.197.271 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **RICARDO ANTONIO TORRES CARRASCO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.186.662 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **ENRIQUE LUQUE CARULLA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 117.604 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **NORMA MONCADA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.227.746 expedida en Cali, que en el presente acto obra en su propio nombre y representación. Cada uno de ellos obrando en la calidad expresada, manifestaron su expreso consentimiento y voluntad para constituir hoy una Fundación, la cual se regirá por las disposiciones estatutarias que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por la ley civil.

Aprovecharon los presente para certificar los aportes recibidos para la **FUNDACION DAR-AMOR BOGOTA (FUNDAMOR-BOGOTA)**, como se llamará la institución que ahora constituyen, para definir el propósito y la filosofía de la Entidad sin ánimo de lucro que con patrimonio autónomo se establece, la cual tendrá como objetivo primordial el desarrollo de labores de salud, ayudando a niños y adultos portadores del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y a otros enfermos terminales, proporcionándoles toda la ayuda necesaria y emprendiendo campañas de divulgación de dicho estado. El esfuerzo anterior debe estar encaminado a prestar ayuda en la ayuda de tipo médico, psicológico y asistencial tanto a los enfermos mencionados anteriormente principalmente a personas de escasos recursos, buscando entonces cultivar una sociedad mejor formada, más capacitada, que le permita cumplir mejor su misión en el mundo actual y del futuro, por una Colombia más justa y pacífica. Con las anteriores orientaciones, es la voluntad de los presentes que la **FUNDACION DAR-AMOR BOGOTA (FUNDAMOR-BOGOTA)** se regule por las siguientes disposiciones.

ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTOS
DE LA FUNDACION DAR AMOR- BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"

Reunidos hoy, treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Hotel Bogotá Plaza, ubicado en la Calle 100 No. 18A-30, y en presencia de las siguientes personas: **JORGE CERON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.290 expedida en Bogotá, quien obra en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **DOLLY DE CAMACHO**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.528.931 expedida en Ibagué, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **LUCIA MONTAÑO DE SANDOVAL**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.540.022 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **JORGE RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.541.615 expedida en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **CONSUELO ACOSTA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.521.413 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **MARIA VICTORIA VILLA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.069.559 expedida en Pereira, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **LUIS FELIPE RIASCOS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.437.944 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **HEINS LINSKER**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.202.642 expedida en Pasto, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **DINA LINSKER**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.605.473 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **General MIGUEL PEÑA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.019.264 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación; **OSCAR GUILLERMO CONCHA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.605.834 expedida en Cali, quien en el presente acto obra en su propio nombre y

En testimonio de lo cual, se otorga este documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 1994, en presencia de los señores JORGE CERON, DOLLY DE CAMACHO, LUCIA MONTAÑO DE SANDOVAL, JORGE RODRIGUEZ, CONSUELO ACOSTA, MARIA VICTORIA VILLA, LUIS FELIPE RIASCOS, HEINS LINSKER, DINA LINSKER, General MIGUEL PEÑA y OSCAR GUILLERMO CONCHA, quienes firman y sellan el presente documento.

16 FEB 2006 2

NOTA: El presente documento es una copia de la original, la cual se encuentra en el archivo de la Fundación Dar Amor Bogotá, D.C.

NOTA: El presente documento es una copia de la original, la cual se encuentra en el archivo de la Fundación Dar Amor Bogotá, D.C.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y NOMBRE: La Fundación que por medio de este documento se constituye es de naturaleza civil, de carácter privado, sin ánimo de lucro y se denomina "**DAR AMOR-BOGOTA**", pero girará bajo la denominación de "**FUNDAMOR-BOGOTA**"

ARTICULO SEGUNDO.- TERRITORIO Y DOMICILIO: La Fundación **DAR AMOR-BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"**, tendrá su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero. La sede de la Fundación será en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.. La fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades locales el cambio respectivo.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la fundación será indefinida.

ARTICULO CUARTO.- FINALIDAD Y OBJETO: La Fundación **DAR AMOR-BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"** se constituye para cumplir los siguientes objetivos o fines principales:

1. Brindar asistencia médica, odontológica, psicológica, de laboratorio, humanitaria, espiritual y afectiva integral a los enfermos en estado de portadores del VIH/SIDA (SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA) en sus diferentes etapas.
2. Brindar la ayuda mencionada en el numeral anterior a otros enfermos terminales que residan en la República de Colombia.
3. Ofrecer una ayuda psicosocial a las familias de los enfermos mencionados en los numerales 1 y 2 anterior.
4. Investigar y difundir el síndrome y la prevención de la enfermedad del VIH/SIDA en la población en general; crear centros de atención y orientación para personas infectadas, especialmente de escasos recursos económicos.
5. Adelantar y promover programas de salud y prevención orientados a la comunidad en general y ejercer actividades que fomenten el avance científico, tecnológico y educativo con miras a prevenir y combatir este flagelo de la comunidad, trabajando para ello preferencialmente en este campo coordinadamente con entidades afines. Contando con comités asesores creados y determinadas sus funciones por el Consejo

En la Notaría Cuarenta de este (i) cilo se
cotejó la presente fotocopia y coincide con
la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB 2003
NOTARIO CUARENTA (E)

Norby Fernando Mora Sánchez
Bogotá, D.C., Colombia

6. La Fundación podrá organizar cursos, conferencias, proporcionar entrenamientos, realizar actividades o proyectos que le ayuden a generar ingresos para desarrollar a cabalidad con su objeto, tales como, desfiles, subastas, rifas, publicaciones y eventos culturales en general (teatro, óperas, exposiciones, festivales etc.).

En desarrollo de las actividades antes mencionadas la fundación podrá además: Recibir donaciones, becas o apoyos económicos privados, públicos, nacionales e internacionales o ayudas de cualquier tipo, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar o limitar su dominio, realizar operaciones mobiliarias, incluyendo las relativas a títulos valores, realizar toda clase de operaciones financieras; dar o tomar dinero en mutuo, con o sin interés; prestar ayuda o colaboración en la modalidad de servicios, asesoría técnica, auxilios en dinero y en especie a personas naturales o jurídicas, contratar el personal necesario para su desarrollo y, en general, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto. Todo lo anterior, siempre y cuando el Consejo Directivo de su autorización, estableciendo **que se trata de dineros** legalmente adquiridos.

CAPITULO II PATRIMONIO

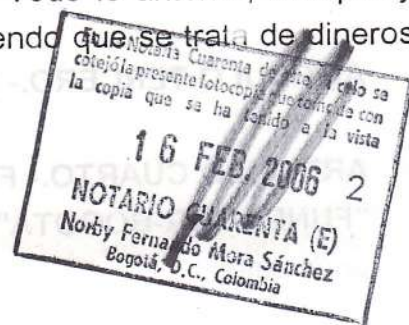
ARTICULO QUINTO.- PATRIMONIO:

El patrimonio de la Fundación está conformado por las donaciones que hasta este momento se han recibido y que quienes se encuentran presentes en la celebración de este documento certifican, y que son los siguientes:

En la actualidad la Fundación cuenta con siete millones (\$7.000.000.00) invertidos en un Certificado de Depósito a Término del Banco Uconal cuyo No. es 521-00241-0. Y con tres millones (\$3.000.000.00) de pesos depositados en la cuenta No. 035 181165-07 del Banco Industrial Colombiano, sucursal siete (7) de Agosto.

La Fundación empleará para el desarrollo de sus fines y objetivos en lo que hace relación al patrimonio inicialmente aportado en forma directa o indirecta como donaciones por personas naturales y jurídicas, exclusivamente los rendimientos o utilidades que se produzcan con tal dinero, de manera que no podrá distribuir o gastar el capital que conforman esos recursos, salvo que se trate de la liquidación de la Fundación, tal como se dispone más adelante.

Las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales, jurídicas o extranjeras, y los aportes de cualquier tipo que realicen personas distintas a los presentes, a quienes se llamará **BENEFACTORES**, según las categorías que para el



Los incrementos patrimoniales que obtenga por inversión de sus activos y por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberán aplicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

CAPITULO III ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Los órganos de Dirección y Administración de la Fundación serán los siguientes:

1. Consejo Directivo
2. Director General
3. Director Ejecutivo
4. Secretario
5. Miembros Honorarios
6. Comité de Donantes
7. Revisor Fiscal



ARTICULO SEPTIMO.- COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará conformado por nueve (9) miembros principales y sus suplentes personales, de la siguiente manera: El primer Consejo Directivo estará conformado por las personas que se encuentran presentes, quienes han manifestado su interés en colaborar con el desarrollo del objeto de la Fundación que por medio de este documento se está constituyendo. Para la elección del próximo comité que se elegirá en dos años a partir de la fecha de la firma del presente documento, los actuales miembros por votación de la mayoría absoluta elegirán a los nuevos miembros que conformarán el Consejo Directivo siguiente. Pudiendo siempre ser reelegidos cuatro de los miembros de ese Consejo Directivo. Y así sucesivamente.

Los miembros suplentes del Consejo Directivo podrán asistir a todas las reuniones que este celebre con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Directivo elegirán para períodos de dos años un Presidente, de entre sus miembros, quien junto con el Secretario, suscribirán las actas de las reuniones.

El período del Consejo Directivo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección, pero seguirá actuando hasta tanto sea elegido el Consejo Directivo siguiente y no cesarán sus funciones hasta entonces.

ARTICULO OCTAVO.- REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

1. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al año en la primera semana del mes de marzo, previa convocatoria o por derecho propio cuando concurren todos sus integrantes. Cuando no sean convocados a sesión ordinaria, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en las instalaciones de la fundación ubicadas en donde funcione la administración de la Fundación o donde se determine por el Director Ejecutivo de la misma a las 9:00 a.m. Se efectuarán para examinar la situación de la Fundación, designar los funcionarios de su elección, determinar las directrices de la Fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar la preservación de su patrimonio y el cumplimiento de la finalidad prevista en los estatutos.

No obstante lo anterior, el Consejo Directivo se podrá reunir sin previa convocatoria, en cualquier fecha, lugar u hora, cuando todos sus miembros se encuentren presentes y lo estimen conveniente.

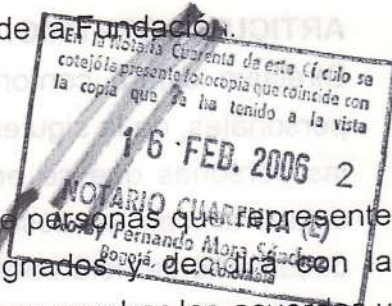
2. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo estimen conveniente o el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo de la Fundación.

ARTICULO NOVENO.- QUORUM:

El Consejo Directivo podrá deliberar con un número plural de personas que represente por lo menos la mayoría absoluta de los miembros designados y decidirá con la mayoría de los presentes. La misma mayoría se requerirá para aprobar los acuerdos y resoluciones de toda índole. Las decisiones relativas a la reforma de los estatutos solo podrá adoptarse con el voto favorable de por lo menos ocho (8) de sus miembros. Cada miembro tendrá derecho a un voto en el Consejo Directivo.

Las deliberaciones del Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias y extraordinarias se harán constar en un libro de actas, las cuales autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:



Los incrementos patrimoniales que obtenga por inversión de sus activos y por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberán aplicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

CAPITULO III ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Los órganos de Dirección y Administración de la Fundación serán los siguientes:

1. Consejo Directivo
2. Director General
3. Director Ejecutivo
4. Secretario
5. Miembros Honorarios
6. Comité de Donantes
7. Revisor Fiscal



ARTICULO SEPTIMO.- COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará conformado por nueve (9) miembros principales y sus suplentes personales, de la siguiente manera: El primer Consejo Directivo estará conformado por las personas que se encuentran presentes, quienes han manifestado su interés en colaborar con el desarrollo del objeto de la Fundación que por medio de este documento se está constituyendo. Para la elección del próximo comité que se elegirá en dos años a partir de la fecha de la firma del presente documento, los actuales miembros por votación de la mayoría absoluta elegirán a los nuevos miembros que conformarán el Consejo Directivo siguiente. Pudiendo siempre ser reelegidos cuatro de los miembros de ese Consejo Directivo. Y así sucesivamente.

Los miembros suplentes del Consejo Directivo podrán asistir a todas las reuniones que este celebre con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Directivo elegirán para períodos de dos años un Presidente, de entre sus miembros, quien junto con el Secretario, suscribirán las actas de las reuniones.

2. Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la Fundación.
3. Dictar su propio reglamento y las demás disposiciones que considere convenientes.
4. Determinar las pautas generales a las cuales debe someterse la actividad de la Fundación con miras al logro de sus fines.
5. Definir las políticas generales de inversión de los fondos con que cuente la Fundación.
6. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la Fundación. Reformas que no alterarán las características y naturaleza de la Fundación.
7. Estudiar y aprobar en su sesión ordinaria el presupuesto general, el balance y el informe económico que le presente el Director Ejecutivo de la Fundación.
8. Designar al presidente del Consejo, al secretario de la Fundación, al Revisor Fiscal para períodos de dos años y a los secretarios ad-hoc cuando fuere el caso.
9. Designar al Director General de la Fundación elegido de uno de los miembros del Instituto Misionero Cristo Maestro, al Director Ejecutivo de la Fundación y su suplente, para períodos de dos (2) años y fijarle su remuneración. **PARAGRAFO:** La designación del Director Ejecutivo de la Fundación así como de su suplente deberá hacerse con el voto favorable de al menos ocho (8) de los miembros del Consejo Directivo.
10. Delegar en el Director Ejecutivo de la Fundación las funciones que estime convenientes.
11. Decretar la disolución de la Fundación cuando ocurran las causas previstas en la ley.
12. Expedir las reglas conforme a las cuales ha de efectuarse la liquidación de la Fundación y, si fuere del caso, nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.
13. Decidir sobre el retiro de sus miembros por cualquier causa.
14. Crear, proveer y fijar la remuneración del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.
15. Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación para realizar actos o celebrar



(US\$5.000) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha del respectivo acto o contrato.

16. Considerar los informes del Director Ejecutivo de la Fundación sobre el estado y desarrollo de las actividades de la Fundación, así como los planes y programas que propone desarrollar.

17. Decidir sobre el retiro de uno cualquiera de sus miembros por cualquier causa y proceder a ordenar de inmediato el suplir la vacante conforme a estos estatutos, llamando mientras tanto al suplente respectivo.

18. Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de la Fundación.

19. Crear los comités que considere necesarios para el mejor desarrollo del objeto de la Fundación, determinándoles sus funciones.

20. Establecer quienes conformarán el Comité de Miembros Honorarios y el Comité de Donantes y determinar sus funciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION, NOMBRAMIENTO Y PERIODO

El Director General de la Fundación será nombrado por el Consejo Directivo para periodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente y será un miembro del Instituto Misionero Cristo Maestro.

Cumplirá las siguientes funciones: (i) Será el encargado de velar y ser garante de la filosofía y misión de la Fundación de conformidad con el Artículo décimo (10) numeral cuarto (4) de estos estatutos; (ii) Será la guía espiritual de la Fundación; (iii) Junto con el Director Ejecutivo será el encargado de organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la Fundación.

Por medio de estos estatutos se nombra al Reverendo Padre Ernesto Andrés Sardi de Lima, para que ocupe este cargo vitaliciamente o hasta que su congregación determine que es necesario su retiro.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION, NOMBRAMIENTO Y PERIODO:



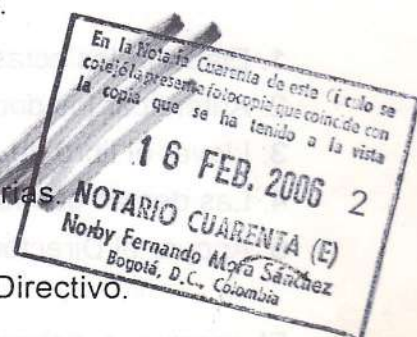
facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo de las finalidades de la Fundación. El Director Ejecutivo de la Fundación tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, quien igualmente será designado por el Consejo Directivo, el cual tendrá las mismas atribuciones y funciones del Director Ejecutivo de la Fundación. El Director Ejecutivo podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación, en las cuales tendrá tan solo voz.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION:

Las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Fundación son las siguientes:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
2. Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.
3. Convocar al Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Presentar los planes y programas de actividades al Consejo Directivo.
5. Presentar al Consejo Directivo los balances y estados de fin de ejercicio autorizados por el revisor fiscal.
6. Presentar y ejecutar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos.
7. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Fundación, cuya cuantía no exceda de cinco mil dólares (US\$5.000) de los Estados Unidos de América, liquidados en moneda nacional a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. Aquellos actos o contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil dólares (US\$5.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que se efectúe la operación, requerirán autorización previa del Consejo Directivo.
8. Establecer y manejar las cuentas bancarias o similares de la Fundación.
9. Nombrar y remover los empleados de la Fundación y fijar su remuneración, salvo aquellos que le corresponda nombrar al Consejo Directivo.
10. Las demás que determine el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Los honorarios del Director de la Fundación y su Suplente serán determinados por el Consejo Directivo.



ARTICULO DECIMO CUARTO. - SECRETARIO:

La Fundación tendrá un Secretario designado por el Consejo Directivo de uno de sus miembros para el mismo período del Director, sin perjuicio de que en su ausencia pueda designarse un secretario ad-hoc. Si fuere el último de los eventos, en cada reunión el Consejo Directivo nombrará un Secretario ad-hoc para que cumpla las funciones descritas en el artículo décimo cuarto siguiente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Son funciones del secretario las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
2. Autenticar los documentos de la Fundación.
3. Llevar el libro de actas del Consejo Directivo
4. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.
5. Apoyar al Director de la Fundación en el desempeño de sus funciones.

El secretario deberá actualizar tales libros al final de cada reunión y en todo caso antes de la siguiente.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - REVISOR FISCAL:

El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Directivo para períodos de dos (2) años. Deberá ser contador público de reconocida solvencia y tendrá acceso a todos los documentos de la Fundación. Podrá ser reelegido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Determinar las normas para la organización de la contabilidad de la Fundación y velar porque esta se ajuste a las prácticas y reglamentaciones contables que rigen en el país.

2. Examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas y demás documentos de la Fundación, así como los comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo del patrimonio de la Fundación.

3. Asesorar al Consejo Directivo.



5. Realizar trimestralmente un arqueo de caja sobre los dineros de la fundación.
6. Verificar la realización de todas las inversiones y valores de la Fundación y de los que ésta tenga en custodia.
7. Las demás que determine la ley o el Consejo Directivo.
8. En las reuniones del Consejo Directivo el Revisor tendrá voz pero no voto.

CAPITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - CAUSALES:

La Fundación se disolverá y liquidará por la destrucción o extinción del patrimonio o bienes destinados a su manutención o por disposición legal.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - LIQUIDADOR:

El Director cumplirá las funciones de liquidador de la Fundación, salvo que el Consejo Directivo determine, con mayoría absoluta de sus miembros, nombrar un liquidador especial para tal efecto, evento en el cual fijará su remuneración.

ARTICULO VIGESIMO. - DESTINO DE LOS BIENES:

Los bienes remanentes, luego de pagado el pasivo externo de la Fundación, pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual y sin ánimo de lucro, que en lo posible cumpla finalidades de índole similar, pero en todo caso de apoyo a la educación y formación de la juventud colombiana. Esta entidad será determinada por el Consejo Directivo.

CAPITULO V. - NOMBRAMIENTOS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

Para el primer período, que se inicia con la aprobación de los presentes estatutos, los presentes hacen los siguientes nombramientos.

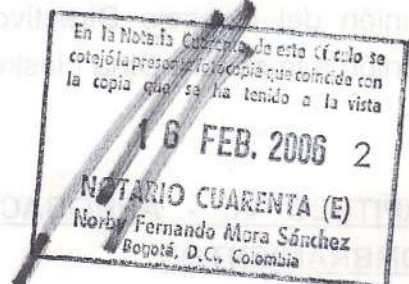
CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

1. DOLLY DE CAMACHO

SUPLENTES

1. LUCIA MONTAÑO DE SANDOVAL



C.C. No. 28.528.931 de Ibagué
2. JORGE RODRIGUEZ
C.C. No. 5.541.615 de Bucaramanga
3. MARIA VICTORIA VILLA
C.C. No. 42.069.559 de Pereira
4. HEINS LINSKER
C.C. No. 5.202.642 de Pasto
5. Gral. MIGUEL PEÑA
C.C. No. 12.019.264 de Bogotá
6. SAMUEL DIAZ FLORIAN
C.C. No. 19.206.324 de Bogotá
7. VICTORIA EUGENIA ZULUAGA
C.C. No. 41.587.835 de Bogotá
8. JORGE PERDOMO
C.C. No. 19.197.271 de Bogotá
9. ENRIQUE LUQUE CARULLA
C.C. No. 117.604 de Bogotá

C.C. No. 41.540.002 de Bogotá
2. CONSUELO ACOSTA
C.C. No. 41.521.413 de Bogotá
3. LUIS FELIPE RIASCOS
C.C. No. 19.437.944 de Bogotá
4. DINA LINSKER
C.C. No. 41.605.473 de Bogotá
5. OSCAR GUILLERMO CONCHA
C.C. No. 16.605.834 de Cali
6. FERNANDO PINILLA
C.C. No. 19.122.350 de Bogotá
7. BELISARIO GONZALEZ
C.C. No. 14.975.687 de Cali
8. RICARDO A. TORRES CARRASCO
C.C. No. 19.186.662 de Bogotá
9. NORMA MONCADA
C.C. No. 31.227.746 de Cali

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION: JORGE CERON

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION: REVERENDO PADRE ERNESTO SARDI

SECRETARIO DE LA FUNDACION: JORGE RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: DINA LINSKER

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Para efectos de la firma y aprobación de estos estatutos y actuación en la primera reunión del Consejo Directivo, los fundadores designaron como presidente de la reunión a la señora Dina Linsker y como secretario ad-hoc al señor Jorge Rodriguez.



CAPITULO VI. - APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y RATIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

En el presente acto y en ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, las personas presentes imparten su aprobación plena y expresa a los estatutos de la **FUNDACION DAR AMOR-BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"** contenidos en el presente documento. Así mismo ratifican los nombramientos que se realizaron en este

C.C. No. 28.528.931 de Ibagué
2. JORGE RODRIGUEZ
C.C. No. 5.541.615 de Bucaramanga
3. MARIA VICTORIA VILLA
C.C. No. 42.069.559 de Pereira
4. HEINS LINSKER
C.C. No. 5.202.642 de Pasto
5. Gral. MIGUEL PEÑA
C.C. No. 12.019.264 de Bogotá
6. SAMUEL DIAZ FLORIAN
C.C. No. 19.206.324 de Bogotá
7. VICTORIA EUGENIA ZULUAGA
C.C. No. 41.587.835 de Bogotá
8. JORGE PERDOMO
C.C. No. 19.197.271 de Bogotá
9. ENRIQUE LUQUE CARULLA
C.C. No. 117.604 de Bogotá

C.C. No. 41.540.002 de Bogotá
2. CONSUELO ACOSTA
C.C. No. 41.521.413 de Bogotá
3. LUIS FELIPE RIASCOS
C.C. No. 19.437.944 de Bogotá
4. DINA LINSKER
C.C. No. 41.605.473 de Bogotá
5. OSCAR GUILLERMO CONCHA
C.C. No. 16.605.834 de Cali
6. FERNANDO PINILLA
C.C. No. 19.122.350 de Bogotá
7. BELISARIO GONZALEZ
C.C. No. 14.975.687 de Cali
8. RICARDO A. TORRES CARRASCO
C.C. No. 19.186.662 de Bogotá
9. NORMA MONCADA
C.C. No. 31.227.746 de Cali

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACION: JORGE CERON

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION: REVERENDO PADRE ERNESTO SARDI

SECRETARIO DE LA FUNDACION: JORGE RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: DINA LINSKER

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Para efectos de la firma y aprobación de estos estatutos y actuación en la primera reunión del Consejo Directivo, los fundadores designaron como presidente de la reunión a la señora Dina Linsker y como secretario ad-hoc al señor Jorge Rodriguez.



CAPITULO VI. - APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y RATIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

En el presente acto y en ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, las personas presentes imparten su aprobación plena y expresa a los estatutos de la **FUNDACION DAR AMOR-BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"** contenidos en el presente documento. Así mismo ratifican los nombramientos que se realizaron en este

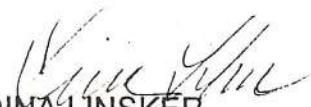
CAPITULO VI. - APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y RATIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

CAPITULO VII. - AUTORIZACIONES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Los presentes quienes constituyen por medio del presente documento la Fundación, autorizan y delegan en la doctora **ANDREA MADERO CRUMP**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.39.783.311 expedida en Usaquén, abogado con licencia provisional expedida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santafé de Bogotá el 6 de septiembre de 1994, para que en forma directa o por medio de apoderados sustitutos protocolice en una Notaría el certificado expedido por el revisor fiscal en el cual se deje expresa constancia del recibo efectivo de los aportes iniciales recibidos por la Fundación y adelante las gestiones necesarias y conducentes a la obtención de la aprobación de los estatutos de la Fundación y el reconocimiento de la personería jurídica de la misma. El apoderado queda facultado para presentar todas las solicitudes a que hubiere lugar, reformarlas, desistir de las mismas, notificarse de providencias y actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente mandato o reasumirlo cuando lo considere pertinente, y en general, ejercer el encargo en el entendido que no le falten facultades para el efecto.

Para constancia se firma por los presentes, el Presidente y Secretario de la reunión.


DINA LINSKER

Presidente


DOLLY DE CAMACHO

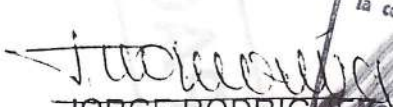
C.C. No. 28.528.931 de Ibagué

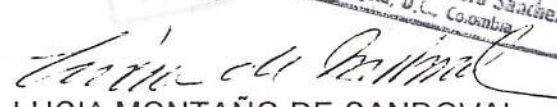

JORGE RODRIGUEZ

C.C. No. 5.541.615 de Bucaramanga

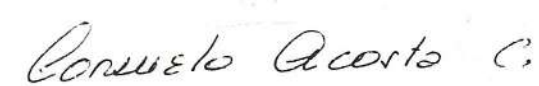

MARIA VICTORIA VILLA

C.C. No. 42.069.559 de Pereira

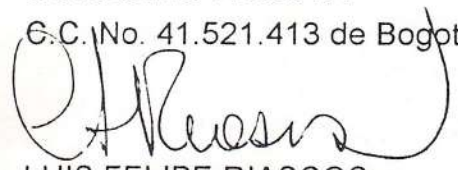

JORGE RODRIGUEZ
Secretario


LUCIA MONTAÑO DE SANDOVAL

C.C. No. 41.540.002 de Bogotá


CONSUELO ACOSTA

C.C. No. 41.521.413 de Bogotá


LUIS FELIPE RIASCOS

C.C. No. 19.437.944 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta del Circulo de Bogotá
compareció: Neubert de

Archer Dina Frida
quien exhibió la C. C. 41605 977
expedida en: Bta.

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

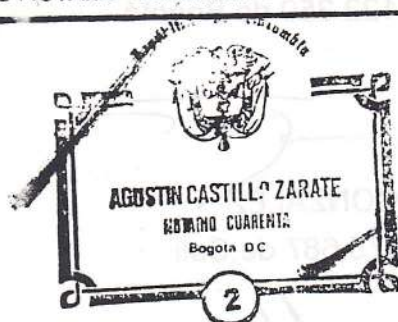
[Firma]
Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta del Circulo de Bogotá
compareció: Rodriguez

Silva Jope
quien exhibió la C. C. 41541 815
expedida en: P/Maapa

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

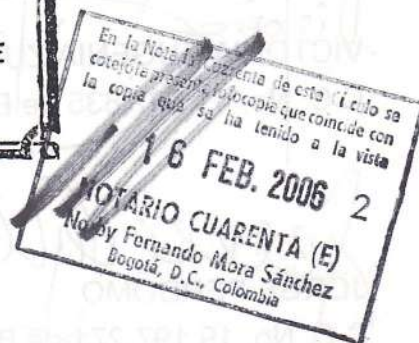
[Firma]
Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta del Circulo de Bogotá
compareció: Montano de

Landoval Lora
quien exhibió la C. C. 41540 002
expedida en: Bta.

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

[Firma]
Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta del Circulo de Bogotá
compareció: Acosta de

Conrado
quien exhibió la C. C. 41521 913
expedida en: Bta.

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

[Firma]
Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



HEINS LINSKER

C.C. No. 5.202.642 de Pasto

Grat. MIGUEL PEÑA

C.C. No. 17019264

DINA LINSKER

C.C. No. 41.605.473 de Bogotá

OSCAR GUILLERMO CONCHA

C.C. No. 16.605.834 de Cali

SAMUEL DIAZ FLORIAN

C.C. No. 19.206.324 de Bogotá

FERNANDO PINILLA

C.C. No. 19.122.350 de Bogotá

VICTORIA EUGENIA ZULUAGA

C.C. No. 41.587.835 de Bogotá

BELISARIO GONZALEZ

C.C. No. 14.975.687 de Cali

JORGE PERDOMO

C.C. No. 19.197.271 de Bogotá

RICARDO A. TORRES CARRASCO

C.C. No. 19.186.662 de Bogotá

ENRIQUE LUQUE CARULLA

C.C. No. 117.604 de Bogotá

JORGE CERON

C.C.No. 19.260.290 de Bogotá

NORMA MONCADA

C.C.No. 31.227.746 de Cali

En la Notaría Cuarenta de este día se
cotejó la presente fotocopia con la copia de en
la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB. 2006 2

NOTARIO CUARENTA (E)
Norby Fernando Mora Sánchez
Bogotá, D.C., Colombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 782

NUMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS

NATURALEZA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION

OTORGANTES: DAR AMOR - BOGOTA

"FUNDAMOR-BOGOTA"

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
VEINTISIETE (27) - - - - - días del mes de FEBRERO - -
de mil novecientos noventa y cinco (1.995) ante mi,

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ / - - - - - Notario Cuarenta (40)

ENCARGADO - - del Circulo de Santafé de Bogotá, se otorgó la
presente escritura pública de PROTOCOLIZACION que se consigna en
los siguientes términos: - - - - -

COMPARECENCIA: Comparecieron: (i) JORGE CERON , varón,
mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en
Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula
Ciudadanía No. 19.260.290 expedida en Bogotá, en su calidad de
Director de la Fundación DAR AMOR - BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"
de conformidad con el Acta Fundacional y Estatutos de la
Fundación, y; (ii) ALFREDO CORTES GONZALEZ, varón, mayor de
edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Santafé de
Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No.
19.058.833 expedida en Bogotá, con matrícula No. 1828-T, en su
calidad de Revisor Fiscal de la Fundación DAR AMOR - BOGOTA
"FUNDAMOR-BOGOTA" quienes manifestaron: - - - - -

PRIMERO: Que la Fundación DAR AMOR - BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA"
fue constituida mediante documento privado el treinta (30) de
Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). / - - -

*Notario Cuarenta
de Santafé de Bogotá
Tel: 245 96 58 - 245 82 44*



SEGUNDO: Que comparecen en la condición antes mencionada según se desprende de la copia auténtica del acta Fundacional y Estatutos y del Extracto del Acta No.1 del consejo Directivo de la Fundación DAR AMOR - BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA" que se acompañan para su protocolización. - - - - -

TERCERO: Que en la condición antes anotada y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Número cero cincuenta y nueve (059) del veintiuno (21) de Febrero de Mil novecientos noventa y uno (1991), con el propósito de solicitar y obtener la personería jurídica respectiva, proceden a elevar a Escritura Pública el certificado expedido el seis (6) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el cual consta la relación de aportes realizados y recibidos por los fundadores y benefactores de la Fundación DAR AMOR - BOGOTA "FUNDAMOR-BOGOTA", cuyo texto es el siguiente: La fundación tiene constituido con el Banco Uconal-Sucursal Galerías un CDT, número 521-00241-0 por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) moneda legal colombiana, con fecha de constitución del veinte (20) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y prorrogado el veinte (20) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), a una tasa nominal del 28.75% trimestre vencido- - - - -

- - - - - HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por el Notario de las formalidades y trámites legales de rigor, y de la necesidad de llevar una copia del mismo a la OFICINA

CORRESPONDIENTE, dentro del término legal, lo aprueban y en señal de asentimiento lo firman con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - -



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
compareció: Lugo Carulla

quien exhibió la C. C. 117.807
expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

[Firma]
Firma Autógrafo del Declarante



117.807

Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
compareció: Victorina Torres
Victorina Torres
quien exhibió la C. C. 41.587.835
expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante



30 NOV. 1994

Bogotá,
Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá
se exhibió la presente copia que condecora
la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB. 2006

NOTARIO CUARENTA (E)
Nohy Fernando Mora Sánchez
Bogotá, D.C., Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
compareció: JORGE CERON

quien exhibió la C. C. 19.260.290B06
expedida en: BOGOTÁ

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Circuito de Bogotá
 compareció: Andrés de la Cruz
Andrés de la Cruz
 quien exhibió la C.C. 28.528.981
 expedida en: 15 de febr.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante



30 NOV. 1991
 Bogotá,
 Autorizo el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA



En el Notario Cuarenta de este Circuito se
 cotejó la presente fotocopia que coincide con
 la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB. 2006 2
NOTARIO CUARENTA (E)
 Norby Fernando Mora Sánchez
 Bogotá, D.C., Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Circuito de Bogotá
 compareció: Perdomo Díaz
Andrés
 quien exhibió la C.C. 19.197.271
 expedida en: 15 de febr.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante



30 NOV. 1991
 Bogotá,
 Autorizo el anterior reconocimiento.
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Circuito de Bogotá
 compareció: Andrés de la Cruz
Andrés de la Cruz
 quien exhibió la C.C. 14.915.684
 expedida en: 15 de febr.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante



30 NOV. 1991
 Bogotá,
 Autorizo el anterior reconocimiento.
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA



NOTARIA CUARENTA
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ

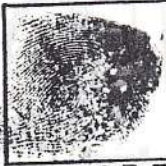
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Cuarenta del Circuito de Bogotá
compareció: Hernando Arango

quien exhibió la C.C. 31227746
expedida en: Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante



15 FEB. 1995

Bogotá,

Autorizo el anterior reconocimiento.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA

República de Colombia



AGUSTIN CASTILLO ZARATE

NOTARIO CUARENTA

Bogotá D.C.

2

La Notaría Cuarenta de este Circuito se
cotejó la presente diligencia con la copia de con
la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB. 2006 2

NOTARIO CUARENTA (E)

Noxby Fernando López Sánchez
Bogotá, D.C., Colombia

ESPACIO EN BLANCO



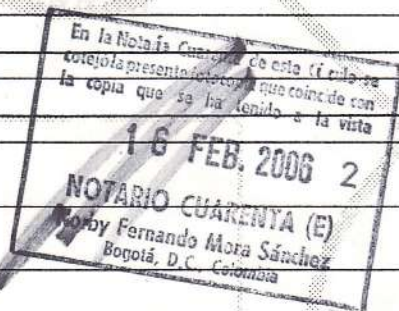
HOJA No. 2

Se deja constancia que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: JORGE ALEJANDRO CERON

SANCLEMENTE Y ALFREDO CORTES GONZALEZ

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: SB 697093, SB 697092.

DERECHOS NOTARIALES: \$29.250.00

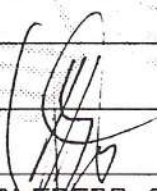


LOS COMPARECIENTES:

J. W. 
JORGE CERON

C.C. No. 19.260.290B06.

L.M. No.


ALFREDO CORTES GONZALEZ

C.C. No. 19058833 Bogotá

L.M. No. B 428924 DM #1

EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

NOTARIO CUARENTA (E)
Bogotá D.C.

(E)

NOTARIA CUARENTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y Primera COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA
DE SU ORIGINAL NUMERO 100 DEL 17
DE Febrero DE 1.995, EXPEDIDO EN (18)
HOJAS RUBLICADAS EN SUS MARGENES.

DADA EN SANTAFE DE BOGOTA D. C. A: 07 MAR. 1995

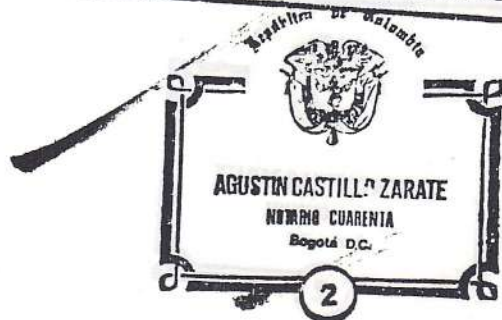
EL NOTARIO CUARENTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (E)
NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Vergilio Villa
Hana Victoria
 quien exhibió la C. C. 92009579
 expedida en: Pedra
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
Villa Vergilio
Hana Victoria

Bogotá, **30 NOV. 1994**
 Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



En la Notaría Cuarenta de este Círculo se
 cotejó la presente fotocopia que coincide con
 la copia que se ha tenido a la vista

16 FEB. 2006 2

NOTARIO CUARENTA (E)
 Nory Fernando Mora Sánchez
 Bogotá, D.C., Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Ricardo Lopez
Luis Felipe
 quien exhibió la C. C. 19977999
 expedida en: STU
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

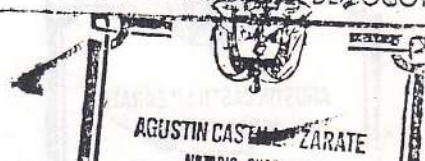
Firma Autógrafa del Declarante
[Signature]

Bogotá, **30 NOV. 1994**
 Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Amor Kaba
Herns
 quien exhibió la C. C. 1202092
 expedida en: PASTO
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante
[Signature]

Bogotá, **30 NOV. 1994**
 Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Leon Benet
 quien exhibió la C. C. 17019268
 expedida en: DTI
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

[Firma]
 Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994
 Autorizo el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Concha Arango
Osca Quintana
 quien exhibió la C. C. 16605.834
 expedida en: DTI
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

[Firma]
 Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994
 Autorizo el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Cuarenta del Círculo de Bogotá
 compareció: Mar Flamin
Samuel
 quien exhibió la C. C. 19206329
 expedida en: DTI
 y declaró que la firma y huella que aparecen en
 el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

[Firma]
 Firma Autógrafa del Declarante



Bogotá, 30 NOV. 1994
 Autorizo el anterior reconocimiento
 EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ

